

Algunas aproximaciones acerca de los juicios orales a personas menores de edad en la Ciudad de Buenos Aires

Florencia Graziano* y Karen Jorolinsky**

* Equipo de Antropología Política y Jurídica, ICA, FFyL, UBA. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes, IIGG, FCS, UBA /CONICET.

** Observatorio de Adolescentes y Jóvenes, IIGG, FCS, UBA /CONICET.

Introducción

El objetivo de esta ponencia radica en conocer los modos en que la justicia penal se despliega en su ejercicio real sobre adolescentes y jóvenes autores o presuntos autores de delitos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

La investigación más amplia en la cual se enmarca este trabajo tiene por objetivo identificar y analizar la trama de relaciones sociales sobre la que se asienta la legitimación de los mecanismos de intervención judicial penal sobre los jóvenes. Detenerse en las prácticas permitirá comenzar a comprender y analizar esas “acciones con sentido” que son desarrolladas por los diferentes agentes que construyen y reproducen la agencia judicial.

Desde esta perspectiva, en este trabajo realizaremos una descripción y análisis de distintos juicios orales llevados a cabo hacia adolescentes y jóvenes acusados de haber cometido un delito, que hemos presenciado en el transcurso de nuestros trabajos de campo en los Tribunales Orales de Menores de la Ciudad de Buenos Aires. Partimos de considerar que esas audiencias orales constituyen momentos de interacción privilegiados para analizar las prácticas y argumentos de los diferentes agentes –jueces, fiscales, defensores, defensores públicos de menores- que cotidianamente construyen esta justicia. Para ello, además de realizar una descripción pormenorizada del procedimiento que formalmente regula la celebración de estos juicios, analizaremos esas audiencias orales en su calidad de rituales jurídicos, con el fin de indagar en las relaciones sociales y de poder que allí resultan escenificadas.

Justicia penal juvenil: Acerca del procedimiento que formalmente regula la celebración de juicios orales.

Realizaremos una breve introducción a la justicia penal para personas menores de edad. Dado que se trata de un régimen especial, con una particular competencia, estructura y procedimiento, consideramos pertinente adentrarnos en sus características.

En la Ciudad de Buenos Aires este fuero está compuesto por siete Juzgados Nacionales de Menores y tres Tribunales Orales de Menores. En los Juzgados es por donde ingresan y se tramitan las causas en las que aparecen involucrados menores de 18 años de edad, imputados de la comisión de un delito, y se realizan los juicios a los menores (mayores de 16 años) implicados en delitos para los que se prevé una pena superior a dos años e inferior a los tres años de privación de la libertad. En los Tribunales Orales, en cambio, se realiza el juicio oral a los adolescentes imputados como autores de delitos para los que se prevé, en caso de que corresponda, una pena privativa de la libertad superior a los tres años.

Estos jóvenes (de 16 a 18 años) que llegan a los Tribunales Orales se encuentran dentro de la categoría de “punibles” y para ellos el régimen prevé una modalidad específica de tratamiento, cuya principal particularidad es el desdoblamiento de la sentencia. En la primera sentencia se valoran “hecho y prueba”; es decir, se evalúa si el adolescente imputado y sometido a proceso estuvo implicado, o no, en el hecho que se le está atribuyendo, y a partir de ahí, se declara la responsabilidad penal -o no- del mismo. En la segunda sentencia, -al cese del año de tratamiento tutelar-, se determina la sanción a aplicarle. Es decir, si en la primera sentencia el tribunal declara la responsabilidad penal del menor, si se comprueba el hecho y se lo considera autor del mismo, tendrá que transcurrir como mínimo un año de tratamiento tutelar para dictar la segunda sentencia. Al momento de la segunda sentencia el tribunal evalúa cómo se ha comportado el joven durante el año de tratamiento tutelar -además de las modalidades del hecho, de los antecedentes del menor y de su propia impresión-, y decide si se le impone o no una sanción.

Notas metodológicas

En este trabajo, la unidad de análisis estará constituida por los juicios orales propiamente dichos. Tanto los de evaluación de hecho y prueba como los de evaluación de comportamiento del joven durante el tratamiento tutelar. El objetivo será, como hemos planteado, reflexionar sobre las prácticas que, en su funcionamiento, van conformando la agencia judicial.

Hemos presenciado la realización de estos juicios en los Tribunales Orales de Menores de la Ciudad de Buenos Aires y hemos producido los registros de campo que configurarán el *corpus* etnográfico que será la base para el desarrollo de esta reflexión.

Pretendemos realizar un análisis etnográfico de estos juicios a personas menores de edad. Intentaremos captar la lógica interna de estos juicios, tratando de detectar el sentido de las prácticas de los actores que intervienen en ellos. Al detenernos en esas prácticas, nuestro objetivo será comprender en qué consisten y cómo funcionan estos juicios orales, y qué elementos pueden ser utilizados para analizar esas *acciones con sentido* (Guber, 1991) en las que están inmersos los actores y mediante las cuales, construyen y reproducen la agencia judicial.

La técnica utilizada durante el trabajo de campo ha sido la observación. El hecho de que la clásica “observación participante” haya quedado reducida al primero de sus términos, podría parecer una limitación. Sin embargo, consideramos que el abordaje de los juicios orales en su calidad de “rituales jurídicos”, permite presenciar representaciones que actúan como reforzadores de las prácticas y de los lugares asignados a cada uno de los actores que intervienen en el “drama judicial” (Sarrabayrouse Oliveira, 1998).

Los juicios orales a personas menores de edad: descripción y análisis en su calidad de rituales jurídicos

- La sala de audiencias

Para comenzar realizaremos una descripción de la sala de audiencias donde transcurren los juicios orales.

El escritorio detrás del cual se sentará el tribunal se ubica sobre una tarima, es decir, en un nivel más alto que el resto de los participantes. Se encuentra, a su vez, en el centro de la sala, de manera tal que todas las sillas y demás escritorios miran en dirección a ellos. Para los jueces hay preparados tres sillones, el presidente del tribunal se ubicará en el centro de los tres integrantes; para el resto de los agentes se disponen sillas. Justo en el medio de la sala, mirando hacia el estrado, hay una silla que será utilizada por la persona que va a declarar, que pueden ser los imputados o los testigos, según el momento del juicio.

La fiscalía se ubicará del lado derecho del tribunal. El defensor letrado, la asesora de menores y los jóvenes imputados, a la izquierda. Hacia la puerta principal de la sala, del lado opuesto al tribunal, se dispondrán los familiares. La distribución de los elementos colabora en la construcción de determinadas relaciones características del ámbito jurídico, produciendo distanciamiento y contribuyendo en el despliegue de autoridad.

En cuanto a nuestra presencia en la sala, podemos decir que perturba, o al menos, desconcierta. En una oportunidad, una persona nos preguntó, secamente, quiénes éramos, cuál era nuestro apellido. Le contestamos y la pusimos al tanto de que estábamos invitadas por el juez. De todos modos nos solicitó que esperáramos afuera. Nos paramos e inmediatamente volvió a interrogarnos, “¿ustedes ya se anunciaron en el tribunal?”. “Sí sí, con la oficial X”, le respondimos. Y ahí – no sabemos por qué razón- nos permitió quedarnos, “ah bueno, esperen acá”, nos dijo. En otra oportunidad, entró un policía y nos preguntó qué estábamos haciendo ahí, le dijimos que nos había autorizado el juez pero igual nos ordenó que esperáramos afuera. Entendemos que el desconcierto se genera porque somos las únicas personas que no tenemos un papel a representar en la escena que allí se va a desarrollar, estamos ahí solamente para observar.

Los jóvenes imputados en muchos casos están detenidos y en consecuencia llegan esposados y custodiados por personal uniformado. Son llevados por el custodio a una habitación de pequeñas dimensiones que se ubica al final del pasillo, y a la que denominan “correctorio”. De estos “correctorios” hay dos, uno en cada extremo del edificio. Nos

explican que esta ubicación en el espacio “*sirve para poder separar a los chicos por instituto, porque si no se matan*”. Allí permanecen encerrados mientras esperan que empiece el juicio. Al entrar a la sala de audiencias, les sacan las esposas. Si por alguna razón tienen que volver a salir al pasillo, por ejemplo porque los llama el defensor, les vuelven a poner las esposas.

Una vez que todos los actores que van a intervenir en el juicio oral están presentes en la sala de audiencias, ingresan los miembros del tribunal. Ellos son los últimos en entrar y los primeros en salir y lo hacen por una puerta exclusiva, ubicada en el lateral izquierdo de la sala. Tanto en un caso como en el otro, el secretario ordena a los asistentes "ponerse de pie" ante el paso del tribunal. Ellos abren el acto con su entrada y lo cierran retirándose de la sala, sólo después que ellos lo han hecho el público puede salir. Esta es una de las prácticas rutinizadas y marcadoras de autoridad y jerarquía sobre las que se construye cotidianamente el rol de los jueces.

La observación de las audiencias orales nos ha puesto frente a un espacio ritual. Las primeras palabras en el juicio oral están a cargo del secretario. Se trata de la lectura del dictamen fiscal de elevación a juicio, en el que se relatan los hechos y se acusa al imputado de un delito determinado. Posteriormente se lo invita a declarar, si así lo desea, sin que esto implique presunción en su contra; se le aclara que puede manifestar lo que desee en cualquier momento del juicio y que tiene derecho a conversar con su defensor, mientras no sea interrogado. En el transcurso del juicio declaran los testigos, y se incorporan por lectura las conclusiones de las pericias. Concluida la presentación de las pruebas, las partes formulan sus alegatos¹ y posteriormente el imputado puede realizar su descargo si así lo quisiera. De ahí se llama a un cuarto intermedio para que los jueces den su veredicto en el que deciden si la persona es penalmente responsable por el delito que se le imputa.

En la segunda sentencia, hay una primera parte en que el presidente del tribunal indaga sobre lo que podríamos denominar datos personales del imputado, y un segundo momento en el que las partes -asesor, defensor y fiscal- expresan sus posiciones respecto del

¹ Exposición de los hechos (qué sucedió) y del derecho (figuras jurídicas en las que se enmarca lo sucedido) que sirven como fundamento para solicitar la declaración –o no- de responsabilidad del joven imputado.

tratamiento tutelar del adolescente. En ésta, que sería la sentencia definitiva, el veredicto de los jueces consiste en determinar si corresponde o no aplicar una pena, y en caso de que corresponda, cuál será el monto de la misma. Para la presentación de los fundamentos de la sentencia, el tribunal tiene un plazo de cinco días.

Los distintos momentos de estos rituales jurídicos están meticulosamente pautados y ordenados: cuándo entrar, cuándo salir, en qué momento ponerse de pie, cuándo hablar. Los actores intervinientes en los rituales judiciales, despliegan una actividad específica, ejercen –o no- un control de las situaciones y tienen un determinado conocimiento de los códigos, según el lugar que ocupen. Presentaremos a los actores que intervienen en un juicio oral a personas menores de edad, prestando atención a estos elementos.

- Los actores

Los imputados son las personas acusadas de la comisión de un delito.

Los Testigos son las personas que son citadas para prestar su testimonio por haber presenciado el hecho en cuestión. Si no se presentan en la primera citación pueden ser buscados y traídos ante el tribunal por la fuerza pública. También pueden ser testigos de concepto y, en ese caso, son citados a fin de que den fe de las condiciones morales y sociales del imputado. Los testigos ingresan y egresan de la sala en forma individual y por turnos. Sólo un testigo por vez permanecerá en la sala. Deben aguardar en el pasillo hasta ser convocados por el secretario. Una vez en la sala de audiencias, toman asiento en la silla ubicada en el centro, quedando de frente al tribunal. Sus testimonios tendrán una duración variable, de acuerdo a lo requerido por el tribunal.

El Público: los juicios a personas menores de edad no son públicos, con lo cual, las únicas personas que pueden presenciarlo y oficiar simplemente como público, son los familiares del imputado.²

² Si bien, por tratarse de personas menores de edad, estos juicios no son públicos, nuestra presencia fue posible gracias a la buena predisposición de uno de los jueces del tribunal.

El Fiscal es el representante del Estado en la acusación de un individuo. Es el encargado de llevar a cabo la acción penal.

El Defensor Letrado es quien hace la defensa técnica del imputado. Puede ser particular u oficial. En el caso de que una persona no tenga medios para pagar un defensor particular el Estado provee un defensor de oficio para que se haga cargo de su defensa.

En las audiencias, el fiscal y la defensa interrogan a los testigos y al acusado, de forma consecutiva (siempre después de los jueces). Y exponen sus alegatos en el mismo orden.

El Asesor de Menores, también denominado defensor público de menores e incapaces, es un actor específico de los juicios a personas menores de edad. Su función es asesorar a los jueces, así como cuidar los intereses del menor y de la sociedad.

El Secretario se encuentra ubicado en un pequeño escritorio, localizado al lado del Tribunal y en un nivel más bajo. Durante el transcurso del juicio oral es el encargado de anunciar la entrada del Tribunal (cuando todos los presentes debemos ponemos de pie), exponer las pruebas al acusado o a los testigos (por ejemplo cuando tienen que reconocer una foto o la propia firma, el secretario se levanta y acerca el material hasta la silla de la persona que está declarando). Se ocupa también de registrar, en forma escrita, la información surgida en el debate que, tanto los jueces como las partes (defensa, fiscalía) pidan que sea incorporada, aquella en que solicitan *“que conste en actas”* y, a su vez, se encarga de leer ciertos fragmentos del expediente, por ejemplo, los dichos de los testigos en la epata instructoria – en caso de que así lo soliciten- o los testimonios de personas que no fueron citadas para el debate oral y se soliciten *“incorporar por lectura”*.

El Tribunal está compuesto por tres jueces. Uno de ellos ejerce la presidencia del juicio (este lugar irá rotando en las diferentes causas) y es el encargado de conducir el debate. Al finalizar el juicio, si se trata de la primera sentencia, el tribunal debe tener un veredicto en el que establece si la persona imputada es declarada penalmente responsable o no. Si se

trata de la segunda sentencia, el tribunal es el encargado de determinar si corresponde o no aplicar pena y el monto de la misma.

Si bien en la audiencia están presentes los tres jueces, la ceremonia se realiza, como hemos mencionado, bajo la dirección de uno de ellos, el que asume el rol de presidente del Tribunal. Él modera la discusión, preside el interrogatorio del acusado y de los testigos, es el que concede la palabra al fiscal y a la defensa y recibe los juramentos y declaraciones. También es el que controla el tiempo de las sesiones, decidiendo cuánto durarán los intervalos, los llamados *“cuartos intermedios”*. Los otros dos jueces mantienen una posición menos activa. Si bien pueden intervenir, en algunas ocasiones hemos observado que cuando el presidente del tribunal les consulta si quieren formular alguna pregunta, simplemente se han limitado a decir que no con la cabeza. El presidente del tribunal puede intervenir en cualquier momento del debate, interrumpir lo que otros están diciendo, realizar determinadas preguntas e incluso corregir las formuladas por otros agentes. En una de las audiencias esto queda de manifiesto cuando la asesora le pregunta a uno de los jóvenes imputados, *“¿Estás trabajando? ¿Qué tipo de tareas?”*. El juez interviene y le hace notar que no escuchó la declaración del joven, *“¡ya dijo que trabajaba como ayudante de albañil!”*. En otra oportunidad cuando el defensor oficial interrumpe, el juez le indica que guarde las formas. Cuando el fiscal dice a un testigo que hay diferencias en el llenado de unas planillas, el juez con tono de reprimenda le dice *“Doctor, para preguntarle habría que mostrarle las planillas”*. Y cuando el defensor particular señala que hay contradicciones, el presidente del tribunal le responde que *“las contradicciones quedarán para después, al momento de los alegatos”*.

- Desigualdad de saberes

Analizando los juicios orales en su calidad de contextos en los que se desarrolla una interacción podemos decir que el hecho de que la silla en la que está sentada la persona que declara esté ubicada, como hemos mencionado, de frente al tribunal, colabora en el hecho de que las respuestas deban dirigirse siempre a los jueces, tanto cuando son ellos quienes preguntan como cuando lo hacen las partes (defensor, asesor, fiscal). Así es que, durante la audiencia, la asesora tutelar le advierte al joven que está declarando: *“Le voy a hacer*

preguntas. Tiene que mirar siempre hacia delante para responder". Esto significa que tiene que mirar a los jueces y darle la espalda al resto, incluso a ella que es la que le está hablando. Muchas veces sucede que, tanto imputados como testigos, cometen el "error" de dirigir su respuesta a la persona que formuló la pregunta y esto provoca la inmediata reprimenda por parte del presidente del tribunal: *"Cuando habla diríjase al tribunal"*. Al cometer esa "falta" demuestran no "pertener" a ese espacio.

Las personas que son ajenas a la justicia muchas veces desconocen las formas de proceder. El ritual jurídico- en su condición de tal- implica toda una serie de códigos que los imputados, los testigos y los familiares, no manejan. Esta diferencia en el conocimiento de los códigos, junto con el tecnicismo del lenguaje jurídico que se utiliza, acentúa la distancia entre el juez y el imputado y dificulta la comunicación.

Durante la lectura de los veredictos esta incomprensión del lenguaje jurídico se vuelve muy notoria. Cuando el presidente del tribunal lee *"(...) Condenar a dos años de prisión en suspenso, por robos con arma (...) ordenar la inmediata libertad (...)"*. Observamos que el imputado inmediatamente le pregunta al custodio que tiene sentado a su lado *"¿qué es eso?"* y el custodio se limita a hacerle señas de que siga escuchando al juez. En otra oportunidad el presidente del tribunal comienza a leer *"Buenos Aires, 21 de julio de 2008, este tribunal falla no haciendo lugar a la nulidad (...) resuelve declarar penalmente responsable y condenar a 3 años de prisión en suspenso (...)"* y continúa leyendo *"(...) declarar la inmediata libertad (...)"*. En ese momento los familiares empiezan a mirarse entre ellos y a preguntarse, *"¿salen, salen en libertad?"*.

- Relaciones de asimetría:

- Actitud respetuosa de las formas

En todo el despliegue escénico que se produce durante los juicios orales, los funcionarios utilizan formulismos del tipo *"Doctor, Señor Presidente, Señor Secretario, Distinguido Señor Fiscal, Excelentísimo Tribunal"*. Este "doctoreo" produce un efecto de respeto y autoridad, que reafirma el lugar de superioridad que ellos ocupan. En esta escenificación, los magistrados, a su vez, tratan de usted a los imputados. Pero estos mismos jueces,

después de leer el veredicto, abandonan esta actitud respetuosa de las formas para adoptar una actitud paternalista. Al asumir este nuevo rol, se dirigen a los jóvenes con expresiones del tipo: *“Hiciste cosas malas y esto te pasa porque eras menor de 18 años. Metiste la pata pero reparaste el daño, podés empezar tu vida adulta sin causas penales, no las generes”*. *“Espero que hayan aprovechado la experiencia y de acá en más dedicarse a otra cosa”*. *“Ponete las pilas, hacé las cosas bien, afanando no sos bueno, sino, no te hubieran agarrado tantas veces”*. *“Vos fuiste creciendo de la manera en que pudiste, ahora debes comportarte como una persona de bien”*. *“Vos tenés la posibilidad de hacer las cosas bien, pero hasta ahora no estás atendiendo a las instrucciones que el tribunal te da. Empezá a cumplir sino, vas a terminar condenado. Si vos tenés ganas de hacer las cosas bien nosotros te vamos a ayudar, si no cumplís con estas pautas de conducta vas a terminar condenado”*. *“Las alternativas hubieran sido pasar mucho tiempo preso. Creemos que estuvieron ahí, pero queremos que les sirva de experiencia. No cualquiera puede estar preso y vos ahora lo sabés bien a eso. La oportunidad la tenés, ahora, dicho en criollo, dedícale a otra cosa, que nunca más tengas que pasar por un tribunal. Los amigos de la calle son los que cuando estás preso no van, así que aférrate a tu familia, a tu vieja”*.

- Actitud paternalista

En estos mensajes de los jueces es posible visualizar un tono pedagógico, con el que procuran llevar a cabo una tarea de reeducación para con los jóvenes. Los instan a que tengan comportamientos y conductas socialmente aceptables: que estudien, que trabajen, que no cometan nuevos delitos, que “hagan las cosas bien”. Carla Villalta (2004) ha descrito el escenario de los juicios orales a personas menores de edad como el privilegiado por los jueces para llevar a cabo la tarea que creen que les han encomendado para con ellos, la de procurar su “salvación”. Pero identifica cómo, con su discurso, no hacen más que profundizar la distancia que mantienen con aquellos a los que quieren “salvar” ya que se ubican como portadores de una moral superior. Silvia Guemureman y Alcira Daroqui (2001) también reflexionan en este sentido cuando dicen que los jueces de menores tratan de valerse de su dominio (el de juez frente a acusado) para procurar inculcar sus propios valores como si fueran valores con rango de universalidad.

Podríamos agregar que no son sólo los jueces quienes actúan de este modo. También hemos observado un fuerte tono moralizante en las palabras de las asesoras cuando dicen: “*Lo que todos queremos es que sea una persona de bien y que trabaje, que se reinserte adecuadamente en la sociedad*” o cuando les preguntan a los jóvenes: “*¿Tiene proyectos a futuro? ¿Va a hacer algo positivo?*”. Estos dichos sirven como ilustración de la intersección que se produce, en la justicia de menores, entre lo legal y lo moral y cómo lo moral predomina sobre lo legal. En este sentido, “...las prácticas judiciales en la justicia de menores se parecen mucho más a prácticas morales que a prácticas legales; orientadas, por lo tanto, más hacia la normalización y la moralización de los sujetos que al reproche jurídico.” (Guemureman, 2008). Estos “actos de docencia”, que intentan alcanzar un “acercamiento”, en definitiva, al pretender resocializar, reeducar, lo que logran es, nuevamente, reforzar la asimetría (Sarrabayrouse Oliveira, 2004).

- Relaciones de familiaridad

Así como hemos observado que, entre algunos de los actores que participan de la escena del juicio oral, se dan estas relaciones de asimetría, entre otros, las relaciones que se tejen son de familiaridad. Es entre los funcionarios, y sobre todo durante los intervalos, que esta dinámica de funcionamiento, basada en una cierta *familiaridad*, ha quedado al descubierto. (Martínez, 2005; Eilbaum, 2008).

Generalmente, entre una audiencia y otra la sala se desaloja. Pero en una oportunidad permanecemos dentro y observamos lo que podría denominarse el “detrás de escena”. Uno de los jueces, con tono risueño, le decía a la asesora tutelar: “*a ver cómo te las arreglás ahora, te vas a tener que inspirar con éste*” (refiriéndose al caso del joven que estaba por ser juzgado). Esta expresión permite entrever el trato amistoso al que nos referimos, y cómo la dirección del juicio se conversa íntimamente entre los funcionarios durante los intervalos.

Otras veces, este tono amigable y hasta jocoso, se filtra durante los juicios. Por ejemplo, cuando la asesora tutelar les pregunta a los jueces si el joven tiene alguna otra causa y ellos le responde que no, que la que tenía está sobreseída, la asesora dice, “*ah bueno entonces no*

te queda nada” y el presidente del tribunal, riéndose, dice, *“fue un fallido, ¡no adelante el veredicto doctora!”*. Otra situación en la que este tono de familiaridad se manifiesta sin mediaciones en el transcurso del juicio es la siguiente: el presidente del tribunal les consulta a las partes si quieren realizar alguna pregunta, todos le responden que no, entonces el juez, riéndose, dice, *“no, el Dr. M se rinde”* –refiriéndose al defensor oficial- y el defensor particular dice, *“no precisamente”* y el juez, de nuevo riéndose, expresa, *“¡es un buen razonamiento!”*.

Queda representado que las relaciones sobre las que se estructuran las prácticas de los funcionarios se caracterizan por un mutuo conocimiento entre ellos y un fluido manejo del trabajo compartido.

- Distribución de roles

Esta trama de relaciones, que cotidianamente construye la agencia judicial, se basa también en un esquema de asignación de roles que cada uno de los protagonistas debe cumplir estrictamente durante el ritual. A este esquema de distribución de roles se ajustan también los imputados.

Cuando los jóvenes implicados en el proceso penal tienen la oportunidad de hablar saben exactamente qué decir para ser considerados sujetos de una absolución, a los que el tratamiento tutelar les ha “hecho efecto”³. Se expresan adoptando los términos que se espera escuchar de ellos. Así es que cuando el presidente del tribunal les pregunta si quieren decir algo, ellos enuncian frases como estas: *“fue un hecho aislado en nuestras vidas”, “no pensamos lo que hacíamos”, “cambiamos mucho, somos otras personas”, “estoy muy arrepentido de lo que hice”, “yo considero que somos personas que aportan a la sociedad”*.

Además de abandonar sus propios términos, también sucede que son hablados por sus representantes -las asesoras de menores y los defensores letrados-, y despojados de su

³ Ya han sido declarados penalmente responsables y esto sucede en las audiencias orales en la que el tribunal debe decidir si va a aplicar o no una pena.

propia voz. Las asesoras, en su carácter de portavoz, se manifiestan del siguiente modo: *“pertenece a un grupo familiar amplio que no ha sido lo suficientemente contenedor, no lo ha podido acompañar ni en lo afectivo ni en lo material”, “los amigos lo llevan a la confusión, a seguir consumiendo droga, que es un flagelo que lo deteriora día a día”, “ni la familia ni el estado lo han protegido correctamente”, “la situación de X es muy compleja pero proviene de la tristeza, el abandono y la soledad”*. Los defensores, a su vez, hablan de *“un medio familiar disfuncional”*, expresan: *“la marginación lo lleva a estar en situación de calle”, “es un victimario por los delitos, pero en realidad es una víctima social de esta situación, “en la villa se produce el consumo de droga que condiciona todo su accionar”, “las sustancias tóxicas condicionan su estado físico e intelectual”, “por su situación de soledad, tuvo contacto con otros pares en su misma situación”*.

Una vez que las historias de estos jóvenes ingresan al campo judicial, son capturadas por las clasificaciones que realizan los especialistas⁴, y los jóvenes se convierten en espectadores pasivos de la interpretación que se realiza de sus propias vidas.

- El peso de lo escrito

En nuestra observación de audiencias orales hemos registrado, paradójicamente, cómo lo escrito sigue teniendo un lugar preponderante. La lectura del expediente tutelar les otorga a los jueces, al momento del debate oral, una presunción, o más bien un prejuicio, sobre el joven. Si bien se supone que existen dos instancias diferenciadas, una en la que se determina si hubo responsabilidad penal y otra en la que se evalúa el comportamiento del “menor”, lo cierto es que los jueces llegan al momento del primer debate habiendo leído el expediente tutelar, lo cual implica que tienen un conocimiento previo que no tendrían por qué tener. De esta manera, se forman una opinión sobre la persona, que incide al momento de dictar sentencia.

Esta idea se refuerza con información recabada a lo largo del trabajo de campo, en el que realizamos entrevistas con diferentes actores integrantes del fuero penal de menores. En estas ocasiones, las personas entrevistadas resaltaron el problema de la cantidad de causas

⁴ Al respecto ver, Kaufman, 1991.

que tramitan los Tribunales Orales de Menores⁵. Este escenario hace que el *deber ser* del proceso penal para personas menores de edad, esto es: una primera etapa de instrucción, una segunda de declaración de responsabilidad, luego un año de tratamiento tutelar y por último una segunda sentencia, no se cumpla. Lo que sucede en el funcionamiento real es que el año de tratamiento tutelar es anterior a la declaración de responsabilidad. Esta situación genera, que al momento del juicio, la impresión que el imputado le causa al juez sea la variable que más entra a funcionar, más allá de las pruebas.

Observamos también otras formas en las que es posible reconocer el dominio de la escritura por sobre la oralidad. (Sarrabayrouse Oliveira, 2004; Martínez, 2005; Eilbaum, 2008). Las pruebas recabadas durante la etapa de instrucción tienen un gran peso en el debate oral. Los dichos, tanto de los testigos como de los imputados, están siempre siendo enfrentados con lo manifestado y escrito en la etapa anterior. Hay una fuerte insistencia en confirmar lo ya dicho en el juzgado de instrucción. *“Usted en su declaración habló de...y ahora habla de...”*. Si las declaraciones se contradicen con lo que consta en el expediente, el tribunal o las partes, llaman la atención sobre las contradicciones y ordenan la lectura de la declaración anterior. El fiscal, por ejemplo, dice: *¿le puedo leer, señor presidente, parte de la declaración?* Otras veces, las declaraciones son, directamente, “incorporadas por lectura”: *“incorporamos la lectura de la declaración de...”*. Cuando esto sucede es con el acuerdo de las partes y porque se presupone que todos conocen el expediente. Se hace para no perder tiempo en la audiencia ó para *“ahorrarle esa mortificación”* a algún testigo, como presenciamos en una oportunidad.

Algunas veces esta preponderancia de la escritura nos hace pensar que los juicios parecen estar resueltos de antemano, antes de que se lleve a cabo el “ritual jurídico”. Queda en evidencia que se sabe antes del debate cuál va a ser la resolución, y que esta situación es vivida con total naturalidad por quienes trabajan cotidianamente en la agencia judicial,

⁵ Según las personas entrevistadas, entran entre 15 y 20 causas por semana y como máximo pueden hacer tres audiencias semanales. A su vez, las estadísticas producidas por el Poder Judicial de la Nación, revelan que para el año 2007, los Tribunales Orales de Menores de la CABA tuvieron un total de 8169 expedientes (este total está compuesto por: existentes: 6582, entrados en el año: 1517 y reingresados: 70); pudieron resolver 1633, y como saldo total para el siguiente año, quedaron 6838 expedientes.

cuando una oficial del tribunal de menores nos invita a presenciar las audiencias del día siguiente y nos dice: *“vengan mañana, van a estar interesantes porque son con condena”*. Consideramos que estas conversaciones informales son un momento de suma riqueza para descubrir indicios acerca del modo en que los actores ejercen, cuestionan y reproducen las “prácticas del derecho”⁶.

- Las charlas de pasillo

Así es que hemos prestado atención, también, a lo que sucede en los cuartos intermedios (intervalos que se realizan a lo largo del juicio) en los que los límites formales de la sala de audiencias parecen disolverse. En una de esas charlas de pasillo (de las que los jueces nunca participan) mientras esperamos que el tribunal dé su veredicto, el fiscal nos pregunta: *“¿qué les parecen las resoluciones?”* y nos propone que nos coloquemos en el rol de un supuesto jurado y que pensemos qué haríamos nosotras en ese caso. Luego nos da su opinión: *“a este chico no se le puede dar el mismo premio que a los otros, no tiene voluntad, no le da el físico ni la cabeza”*. Y con tono resignado nos adelanta cuál va a ser, desde su perspectiva, el dictamen de los jueces: *“lo van a dejar en libertad hoy y van a ver que va a volver (al tribunal)”*. En otra oportunidad, en la misma situación, el fiscal nos explica por qué pidió que se le aplique una pena de cinco años de prisión al joven que estaba siendo juzgado: *“no es un pibe para cinco años, es de clase media, no es de la villa pero si no hubiese mínimo acá nadie va preso”*.

Estas palabras, por un lado, dejan en evidencia que son determinados sectores los destinatarios de la justicia penal; que en la mayoría de los casos, ésta tiene como clientela habitual a personas provenientes de sectores de escasos recursos.

A su vez, por otro lado, podemos pensar que para este operador, el tribunal para los menores aparecería, en términos de Gaetano de Leo (1985) como “un organismo indulgente, laxo, que no logra nunca establecer, con claridad y firmeza, la autoridad de las normas sociales sobre el reo menor”.

⁶ Tomamos la definición de "prácticas del derecho" que realiza Ester Kaufman (op. cit.): “la puesta en marcha y a la ejecución del cuerpo normativo. Las prácticas implican las acciones, los ámbitos físicos en que tienen lugar sus propósitos y aquellos rituales que enmarcan las acciones y que, frecuentemente, no están inscriptos formalmente”.

En otro cuarto intermedio en el que estuvimos en el pasillo, pudimos observar cómo los defensores (el oficial y el particular) conversaban entre ellos. Comentaban acerca del testigo que estábamos esperando y uno de ellos decía: *“no va a querer hablar, éstos son como los italianos”* (se refiere a un testigo que es dueño de un supermercado de nacionalidad china) y el otro le contestaba, en un tono risueño, *“y bueno, ¿es lo mejor que nos puede pasar!”*. Estas conversaciones de pasillo, dan cuenta de que la institución judicial también se construye en estos informalismos que permanecen ocultos durante el despliegue ritual.

Conclusiones

Para finalizar, presentaremos algunas conclusiones a las que hemos arribado al realizar este trabajo acerca del modo en que la justicia penal se despliega en su ejercicio real sobre adolescentes y jóvenes en los Tribunales Orales de Menores de la Ciudad de Buenos Aires.

La participación en audiencias orales nos ha permitido observarlas como actos rituales y comprender cómo se dramatizan relaciones de poder y vínculos asimétricos y jerárquicos.

A lo largo de este trabajo hemos intentado mostrar las diferentes dimensiones que hacen a estas relaciones de saber-poder, y que quedan escenificadas en las audiencias orales.

Así, podemos decir que, tanto los elementos que están presentes en la sala de audiencias, como la distribución de los mismos, colaboran en la construcción de dichas relaciones constitutivas de la agencia judicial.

A su vez, las prácticas rutinizadas, el lenguaje técnico utilizado, la actitud respetuosa de las formas, como así también el tono pedagógico y moralizante que componen el ritual jurídico, son algunos componentes sobre los que se asienta el rol de los jueces, contribuyendo al despliegue de autoridad y reafirmando el lugar de superioridad de los mismos.

Como mencionamos a lo largo de este trabajo, no sólo prestamos atención a lo que sucede al interior de la sala de audiencias, sino que también los pasillos y las charlas informales que ahí tienen lugar nos han permitido obtener elementos que configuran el accionar judicial.

Los roles, las jerarquías, las identidades diferenciales, que conforman al segmento judicial, encuentran en los juicios orales un espacio de despliegue y representación de escenarios,

símbolos, prédicas, y actitudes, que actúan como remarcadores de esos roles, esas jerarquías y esas identidades diferenciales.

Bibliografía

- DE LEO, G. 1985. *La justicia de menores*. La delincuencia juvenil y sus instituciones. Editorial Teide, Barcelona.
- EILBAUM, L. 2008. *Los “casos de policía” en la Justicia Federal de Buenos Aires: el pez por la boca muere*. Antropofagia. Buenos Aires.
- GEERTZ, C. 1989. “Estar allí. La antropología y la escena de la escritura” en, *El antropólogo como autor*. Paidós, Barcelona.
- GRAZIANO, F. y JOROLINSKY, K. 2008. *Informe sobre los Tribunales Orales de Menores en la Ciudad de Buenos Aires*. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes, IIGG, FSOC, UBA. www.observatoriojovenes.com.ar.
- GUBER, R. 1991. “El enfoque antropológico: señas particulares” en, *El salvaje metropolitano. A la vuelta de la antropología postmoderna. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Legasa, Buenos Aires.
- GUBER, R. 2001. *La etnografía: Método, campo y reflexividad*. Norma, Buenos Aires.
- GUEMUREMAN, S. y DAROQUI, A. 2001 *La niñez ajusticiada*, Editores del Puerto, Buenos Aires.
- GUEMUREMAN, S. 2008. *La cartografía moral de las prácticas judiciales en los tribunales de menores. Los Tribunales Orales en la Ciudad de Buenos Aires*. Tesis de Doctorado. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.
- KAUFMAN, E. 1991. “El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes. La desnaturalización de lo cotidiano”. En: GUBER, R., *El salvaje metropolitano*. Legasa, Buenos Aires.
- MARTÍNEZ, MJ. 2005. “Viaje a los territorios de las burocracias judiciales. Cosmovisiones jerárquicas y apropiación de los espacios tribunalicios”. En: TISCORNIA, S. y PITA, MV. (editoras): *Derechos Humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires, Editorial Antropofagia.

- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, MJ. 1998. *Poder Judicial: Transición del escriturismo a la oralidad*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, MJ. 2004. “La justicia penal y los universos coexistentes. Reglas universales y relaciones personales”. En: TISCORNIA, S. (comp.); *Burocracias y violencia. Estudios de Antropología Jurídica*. Buenos Aires, Antropofagia.
- VILLALTA, C. 1999. *Justicia y menores. Taxonomías, metáforas y prácticas*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- VILLALTA, C. 2004. “Una filantrópica posición social: los jueces en la justicia de menores en, Tiscornia, Sofía (compiladora) *Burocracias y Violencia. Estudios de Antropología Jurídica*. Antropofagia. Buenos Aires.